



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Caja  
VIVIENDA POPULAR

## CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS, DISEÑOS PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA \_ GENERACION VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 “Bogotá Humana”, adoptado por el Acuerdo 489 de 2012, estableció en su artículo 21 el Programa “Vivienda y hábitat humanos”, el cual forma parte del Eje Uno denominado “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo” y tiene como uno de sus proyectos prioritarios el “Subsidio a la oferta, arrendamiento o adquisición con derecho de preferencia.” Cuyo objetivo es “Promocionar la construcción de vivienda nueva en coherencia con los lineamientos y objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo Distrital, definiendo las estrategias y mecanismos de cooperación para la generación de desarrollos urbanísticos que FORMULACIÓN PROYECTO DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Código: Versión: 8 Pág.: 7 de 26 Vigente desde: 15-10-2014 contribuyan a la disminución de la escasez de oferta inmobiliaria de vivienda de interés social y al cumplimiento de las metas establecidas para la Caja de la Vivienda Popular”.

Entre las metas establecidas en el programa “Vivienda y Hábitat Humanos” se encuentran: Asegurar a 70.000 hogares con menores ingresos con una vivienda humana. (Incluye Desarrollar proyectos para 40.000 viviendas de interés prioritario para población víctima -desplazada (Valor aproximado \$40 millones) (Subsidio Distrital 25 SMMLV + Subsidio Nacional 30 SMMLV + Aportes Distrito 15 SMMLV). Con base en sus funciones y con el fin de contribuir al cumplimiento a las metas del programa “Vivienda y Hábitat Humanos”, establecidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, la Caja de la Vivienda Popular formuló el proyecto de Inversión No. 691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, con el objetivo de : *“Promocionar la construcción de vivienda nueva en coherencia con los lineamientos y objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo Distrital, definiendo las estrategias y mecanismos de cooperación para la generación de desarrollos urbanísticos que contribuyan a la disminución de la escasez de oferta inmobiliaria de vivienda de interés social y al cumplimiento de las metas establecidas para la Caja de la Vivienda Popular”.*

Por otro lado, la Caja de la Vivienda Popular, fue creada en el marco del Acuerdo 20 de 1942, de conformidad con lo establecido en su Acuerdo 003 de 2008 tiene por objeto contribuir “al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región”, para lo cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: g. Promover o contratar la construcción de vivienda de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas sus cargo. h. Adelantar la compra de inmuebles que se requieran para la construcción de vivienda en el desarrollo de los programas institucionales asignados a la entidad. j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas de orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social”

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2008, mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Urbanización y Titulación

tiene entre otras, las siguientes funciones: 10. Ejecutar los proyectos especiales que defina la Dirección General en cumplimiento del objeto de la Entidad, como los relacionados con la construcción de vivienda nueva.

Así mismo, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR ha formulado el proyecto No. 691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, con el objetivo de : *“Promocionar la construcción de vivienda nueva en coherencia con los lineamientos y objetivos establecidos por el Plan de Desarrollo Distrital, definiendo las estrategias y mecanismos de cooperación para la generación de desarrollos urbanísticos que contribuyan a la disminución de la escasez de oferta inmobiliaria de vivienda de interés social y al cumplimiento de las metas establecidas para la Caja de la Vivienda Popular”*. ; Y como objetivos específicos 1. Proponer estrategias de gestión para la adquisición del suelo y promoción de la construcción en el mismo. 2. Maximizar el aprovechamiento del suelo para la generación de la mayor oferta posible de vivienda. 3. Promover la participación y asociación del sector privado, cajas de compensación, y otras organizaciones. 4. Definir esquemas de promoción de los proyectos de vivienda desarrollados. 5. Articular los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial de acuerdo a la caracterización de la población beneficiada por los desarrollos urbanísticos ejecutados; así como garantizar la protección del entorno a través de la divulgación de las políticas ambientales que apliquen al sector. 6. Vincular al desarrollo urbanístico la Innovación de diseños y tecnología, planteando soluciones a menor costo y en menor tiempo. 7. Incorporar la posibilidad de adquisición de la oferta de vivienda generada a través de los diferentes mecanismos de auxilios económicos a los que pueda acceder la comunidad beneficiada. 8. Definir los lineamientos generales y operativos que permitan la coordinación, ejecución, metodología y organización del proyecto para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.

En virtud de lo anterior, las funciones y objetivos de la Caja de la Vivienda Popular confluyen en el objetivo de contribuir al cumplimiento de las metas del programa “Vivienda y Hábitat Humanos” del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012-2016 “Bogotá Humana”, y específicamente del proyecto prioritario “Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario”. Por lo anterior, se hizo necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con de objetivo de implementar las directrices del Plan de Desarrollo en pro de la generación de Vivienda de Interés Prioritario, que mitigue el déficit cuantitativo de vivienda de la ciudad.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Uno de los objetivos del plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, es la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes - acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía y gas, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso, la ubicación de la vivienda y los centros de atención social y de justicia, deben contribuir a la reducción de la segregación, facilitando el acceso a toda la población sin importar sus niveles de ingreso, la ubicación de su residencia, edad, condición física o identidad.

Con el proyecto No. 691 Desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario coordinado por Caja de la Vivienda Popular, se pretende dar acceso a la vivienda a la población más vulnerable, mediante la orientación de la inversión, a través de la construcción de proyectos de vivienda de Interés prioritario localizados en distintas zonas de la ciudad, los cuales, han sido viabilizados luego de la evaluación, revisión, formulación y estructuración técnica, jurídica y financiera. Los cuales propenden por la integración equitativa a la ciudad de la población más vulnerable en especial de las familias víctimas de la violencia.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Caja de la Vivienda Popular cuente con contratista(s) expertos en actividades y/o tratamientos silviculturales urbana en predios privados, junto con la coordinación de los componentes técnicos, legales, administrativos y financieros objeto de este proceso; acciones que permitirán finalmente a la construcción de proyecto de vivienda que se contemplan en las metas del plan de desarrollo Bogotá Humana y garanticen el correcto manejo del arbolado presente en el área de ejecución.

Con el fin de cumplir con las metas propuestas, los contratistas expertos en actividades y/o tratamientos silviculturales serán seleccionado(s) mediante los procesos contractuales contemplados en la normatividad vigente y se propone realizar la selección del contratista mediante la aplicación de la Ley 1537 de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*”, la cual ha definido en su artículo 6 que en materia de selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las **normas del derecho privado**.

En ese sentido, la Ley 1150 de 2007 establece que cuando las entidades estatales por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En garantía del principio de selección objetiva la Caja de la Vivienda Popular - CVP, estructurará procesos de contratación que garanticen con plena observancia los principios que la rigen.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.1. OBJETO:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA requiere contratar por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, las actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado y autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiental, en la ciudad de Bogotá D.C.

#### **3.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo del contrato se llevaran a cabo las **TALAS**, los **TRASLADOS** y los mantenimientos de los individuos arbóreos trasladados por el primer año, emplazados en predios de la Caja de la Vivienda Popular (espacio privado) debido a que interfieren en la construcción de proyectos de VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP, en la ciudad de Bogotá D.C. y debidamente autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Acto Administrativo: resoluciones No 02270 de Julio de 2014 y 01196 de Agosto de 2015.

La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales se deberá ejecutar bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silviculturales deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

Reportar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará el Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá, D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

Las actividades silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustadas a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de un (1) año contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SAGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del contratista hacer la actualización del Censo de arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en Acto Administrativo.

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la respectiva providencia. Cualquier infracción a los actos administrativos dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Respecto a las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana de Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a la matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto. Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de vías en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es

su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de del Distrito Capital, proferido por el Instituto de Desarrollo Urbano. IDU.

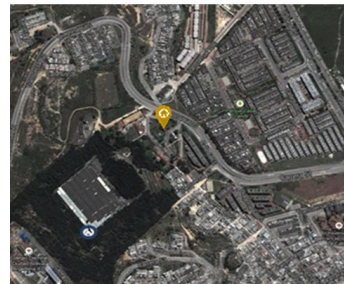
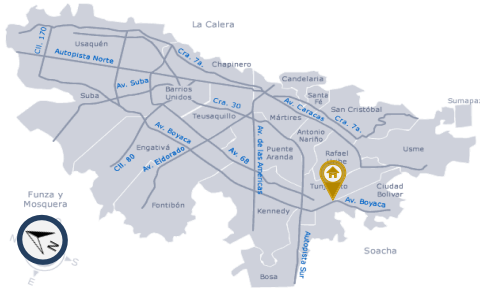
## DESCRIPCION DEL PROYECTO

Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en los siguientes predios:

PREDIO / PROYECTO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
<b>LA CASONA Mz. 12, 13, 14 y 15</b>	Mz 12: Diag. 68F Sur N° 67- 29 Mz 13: Diag. 68H Sur N° 67-10 Mz 14: Diag. 68F Sur N° 68-15 Mz 15: Transv. 68 N° 68G-17 Sur	Ciudad Bolívar

## LOCALIZACIÓN

- **LA CASONA Mz. 12, 13, 14 y 15**



La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en su anexo técnico, así como las que se establezcan en el(los) respectivo(s) contrato(s).

El proponente efectuará la propuesta técnica, financiera, económica y jurídica para la realización de las siguientes actividades:

### ACTIVIDAD:

#### TRASLADO DE ARBOLES

TRANSPLANTE Y BLOQUEO DE ARBOLES DE 1.00 a 2.99 mts

TRANSPLANTE Y BLOQUEO DE ARBOLES DE 3.00 a 5.00 mts

TRANSPLANTE Y BLOQUEO DE ARBOLES DE 5.01 a 10.00 mts

ARBOLES ALTURA ENTRE 20.01 a >=25.00 mts

#### TALA DE ARBOLES

ARBOLES ALTURA ENTRE 0 a 2.00 mts incluye transporte.

ARBOLES ALTURA ENTRE 2.01 a 5.00 mts incluye transporte.

ARBOLES ALTURA ENTRE 5.01 a 10.00 mts incluye transporte.

ARBOLES ALTURA ENTRE 10.01 a 15.00 mts incluye transporte.

ELABORACION E IMPLEMENTACION PLAN DE MANEJO DE AVIFAUNA

MANTENIMIENTO 1 AÑO

La descripción y alcance de las actividades se relacionan de manera específica en el anexo técnico.

**Nota 1.** El proyecto contará con una Supervisoría que se encargará del control y seguimiento de las actividades silviculturales. La contratación de la Supervisoría correrá por cuenta del Contratante.

**Nota 2.** Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados y aprobados en la presente convocatoria.

### **CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR**

Las cantidades de obra a ejecutar serán definidas en el anexo técnico del presente pliego de condiciones, que se elaboró tomando como base las resoluciones No 02270 de Julio de 2014 y 01196 de Agosto de 2015.

### **3.4 PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION**

El plazo máximo de ejecución contractual será el siguiente:

El contratista tendrá un plazo máximo de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la tala y el traslado de individuos arbóreos.

Un (1) año para el mantenimiento de los árboles trasladados, contado a partir de la fecha en la cual se efectuó el traslado.-

### **3.5 PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial total para la convocatoria No.007-2015 es la suma de El presupuesto oficial estimado es la suma de **(\$ 118.385.645) CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.**

Este es el valor máximo estimado, incluido el AIU, garantías y todos los impuestos

### **3.6 FORMA DE PAGO**

Fiduciaria Bogotá S.A, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado, Proyecto Construcción Vivienda Nueva pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- A) Un anticipo del 20% del valor total del contrato al momento de la suscripción y legalización del contrato, previa firma del acta de inicio del mismo.
- B) Un pago correspondiente a los 90% del valor total del contrato una vez finalizadas las actividades de traslado y tala de individuos arbóreos y elaboración e implementación del plan de manejo de avifauna, en este pago se amortizara el anticipo otorgado, el Supervisor generara una certificación de cumplimiento de estas actividades.

- C) Un 10% del valor total del contrato cuando se suscriba el acta de liquidación del contrato esto es finalizado el plazo de un año dado para el mantenimiento de los individuos arbóreos trasladados.

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, se requerirá la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

#### **4.0 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

La presente convocatoria se aplicara el régimen privado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 “(...) *Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado (...)*”.

*Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado.*

*“(...) Parágrafo 4°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de las propuestas para el desarrollo de los proyectos, que va a definir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del marco de la presente ley, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente (...)*”.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar.

El proponente seleccionado en caso de ser persona jurídica deberá allegar para la suscripción del respectivo contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- RIT
- RUT en caso de ser consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente sea persona natural: Debe presentar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- RIT
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública
- Libreta Militar (si es hombre)

**NOTA:** En el evento de que el proponente a quien se le adjudique sea un Consorcio o Unión Temporal, a la firma del contrato debe presentar el número del NIT del consorcio o la unión temporal.

#### **4.1. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El Contrato se Ejecutará en Bogotá D.C. y en las zonas de intervención definidas técnicamente por parte de la CVP.

#### **4.2. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.**

El proponente favorecido no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

#### **4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

#### **4.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
3. El contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajadores.
4. El personal subcontratado por el Contratista deberá mantener actualizados y presentar vigentes los carnés de afiliación a la EPS, la ARP y la Caja de Compensación Familiar.
5. Presentar a la SUPERVISION del contrato, cuando este lo requiera, las constancias de pago oportuno de nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
6. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con estos pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
7. Realizar los estudios y diseños en los sitios señalados y ciñéndose a las normas y requerimientos vigentes y e indicaciones de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a través de la SUPERVISION, de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
8. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicaciones efectuadas por la SUPERVISION o la supervisión asignada por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.
9. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros durante la construcción; igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales, por defecto, por descuido del manejo del equipo de construcción, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o



incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por ésta causa, serán a costa del Contratista.

10. Está en la obligación de mantener durante el desarrollo del contrato, a su personal de trabajo y vehículos (camiones y otros) identificados dentro del sitio de labor. Así mismo, el Contratista garantizara el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y señalización reglamentados por el Distrito Capital para trabajo en campo, la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el contratista.
11. El contratista será responsable de revisar, actualizar y modificar, aquellas actividades, documentos o especificaciones que no estén de acuerdo con normativa vigente en cada materia, por solicitud de la SUPERVISION. Dichas actividades correrán a cargo del Contratista y se llevaran a cabo antes del recibo a satisfacción de los estudios y diseños por parte la SUPERVISION y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
12. Permitir a la SUPERVISION contratada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, y a los demás funcionarios autorizados por ésta, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que la SUPERVISION imparta, y corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las normas vigentes.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Interventor del contrato y a la supervisión designada por la entidad.
15. Las demás contenidas en el pliego y sus respectivos anexos.

#### **4.5. GASTOS**

Será por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas, y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

#### **4.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al contratante el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

#### **4.7 CLÁUSULAS ADICIONALES**

En el contrato, por acuerdo de voluntad de las partes, el Contratante podrá imponer multas, y eventos de terminación anticipada por incumplimiento.

En todo caso, el contratante podrá terminar el contrato de manera anticipada, en los siguientes eventos:

1. Cuando durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que impidan la viabilidad del desarrollo del proyecto de vivienda y el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual el contratista acepta la terminación, sin que haya lugar al reconocimiento de sumas indemnizatorias en su favor. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento y pago de los valores correspondientes a

las actividades ejecutados al momento de la terminación, aprobadas por la interventoría y con visto bueno del supervisor.

2. Si realizados estudios y diseños y obtenida la licencia, resulta inviable el desarrollo del proyecto por la protección de derechos de familias vinculadas al predio, el contratista acepta la terminación anticipada del contrato, con el pago único del valor ofertado en el componente de diseños (que contempla estudios, diseños y licenciamiento), sin que haya lugar al reconocimiento de sumas indemnizatorias en su favor.

#### **4.8. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

#### **4.9. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la calle 67 No. 7-37 y Calle 54 No. 13-30 de la ciudad de Bogotá D.C.,

#### **4.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este, la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el FIDEICOMISO FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y la CVP, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, con éste ni con las personas que llegase a contratar para la ejecución.

#### **4.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La Liquidación del contrato se realizará contra la respectiva acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la misma por parte del contratista, y contando con el respectivo aval de la interventoría, el valor que se le cancelara al Contratista equivale a la suma que él especifique dentro de su propuesta económica.

El contratista radicará ante la SUPERVISION con copia la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR junto con todos los productos que se generen de las actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado y autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiental, en la ciudad de Bogotá D.C.; de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos y al alcance del anexo técnico de los siguientes documentos como soporte de la cuenta de cobro del anticipo:

Firmada el acta de terminación del contrato, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pondrá en conocimiento del contratista y la SUPERVISION, la lista de chequeo y de requisitos documentales necesarios para llevar a cabo el proceso de liquidación contractual.

El recibo final a satisfacción de las actividades que entregue el Contratista a la INTERVENTORIA, deben contar con la aprobación de la supervisión designada.

Los Rendimientos de la fiducia se abonaran al último pago como parte del porcentaje de liquidación.

#### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el FIDEICOMISO FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y la CVP realizarán la selección del contratista mediante la aplicación y en consonancia de la Ley 1537 de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*”, la cual ha definido en su artículo 6 que en materia de selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las **normas del derecho privado**.

*“(...) Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado (...).”*

*Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado.*

*“(...) Parágrafo 4°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de las propuestas para el desarrollo de los proyectos, que va a definir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del marco de la presente ley, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente (...).”*

En concordancia con lo precedente, la Ley 1150 de 2007 establece que cuando las entidades estatales por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En garantía del principio de selección objetiva la Caja de la Vivienda Popular - CVP en cabeza de la FIDUCIARIA BOGOTÁ, estructurara procesos de contratación que garanticen con plena observancia los principios que rigen la contratación pública enmarcados en la Ley 80 de 1993 Y 1150 de 2007.

#### 5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### ANÁLISIS ECONÓMICO

Una vez establecidas los sitios de intervención y el tipo de y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos se establecieron mediante el estudio de mercado valores por unidades definiendo el valor estimado para la contratación.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el FIDEICOMISO FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y la CVP justifican los factores de selección que adelante se detallan en lo siguiente:

### REQUISITOS HABILITANTES

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por el Comité Evaluador de la CVP, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes acápite:

LA CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA SERAN VERIFICADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES –RUP-

Son factores de VERIFICACIÓN que debe cumplir la propuesta:

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR
Capacidad Jurídica	Habilita / No habilita
Capacidad Financiera	Habilita / No habilita
Capacidad Técnica	Habilita / No habilita

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que acredite lo solicitado.

### 6.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

#### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si él mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

## **6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

### **6.1.2.1 Personas Naturales**

El proponente, persona natural, deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es hombre menor de 50 años.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.
- d) Registro Único de Proponentes RUP (Con las especificaciones contenidas en el acápite respectivo)
- e) Registro Mercantil
- f) El RUT.

El RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

### **6.1.2.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre de la presente Convocatoria, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal, y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un dos (2) años más. Así mismo, su objeto social corresponda al objeto de la presente Convocatoria.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente **copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato**, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Adjuntar copia del **Registro de Único Tributario** – RUT de la persona jurídica.

f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Personería Distrital.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

### **6.1.2.3 Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término de duración mínimo de la sociedad, igual al plazo del contrato y **dos (2) años más**.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

e) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de la persona jurídica.

f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por Personería Distrital.

**Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:** Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

**Legalización de documentos otorgados en el exterior.** Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

CUANDO EL PROPONENTE SEA EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

#### **6.1.2.4 Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 y s.s. de la Ley 1564 de 2012.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

#### **6.1.2.5 Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en **Consortio ó Unión Temporal**.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el plazo de ejecución del contrato y 2 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante este término.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto del oferente que se asocian en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.
- g) Se proporciona como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, para lo cual se aplicará por acuerdo de voluntades de las partes, lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la estipulación contractual que se prevea para el efecto.
- i) Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el Consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA .



j) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal.

k) El representante legal del Consorcio ó Unión Temporal deberá adjuntar la siguiente documentación: Documento de Identidad – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Personería Distrital.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT se requerirán solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

**NOTA.** El miembro o los miembros que conformen el Consorcio o Unión Temporal y que tenga por lo menos el 80% de participación deberán tener el objeto social directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria y por lo menos uno de ellos debe tener participación mínima del 51%.

### **6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 728 de 2008.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, aquí exigido.

**NOTA 2:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

**NOTA 3:** En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la CVP, pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

**NOTA 4:** La persona natural proponente, deberá diligenciar la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES).

#### **6.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 5 del presente Pliego de Condiciones.

#### **6.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa, una garantía A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUBOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.-PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser igualmente ampliada, sin que supere un plazo de 120 días.

Esta garantía deberá ser aceptada por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y en esa medida la sociedad fiduciaria podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

La garantía deberá amparar el hecho de que si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el(los) respectivo(s) contrato(s), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se tendrá como seleccionado al proponente clasificado en el siguiente lugar, previa instrucción del Comité Evaluador, y en consecuencia, la Fiduciaria Bogotá le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la ENTIDAD CONTRATANTE y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato de obra.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el cronograma para la selección de las propuestas se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término máximo de 120 días calendario.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

#### **6.1.6.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El proponente deberá aportar el RUP expedido **con fecha no mayor treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre de la presente Convocatoria.** Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la CVP verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia probable, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

No podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, **so pena de rechazo** de la propuesta.

#### **6.1.7. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado, de cada uno de los miembros, en caso de consorcio o unión temporal.

#### **6.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, debe allegar certificado de antecedentes del proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

#### **6.1.9 COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.**

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

#### **6.1.10. Registro Único Tributario Rut**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quien se les adjudique la Convocatoria, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la Caja de la Vivienda Popular y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

### **6.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la

calificación económica, con el fin de que el Comité Evaluador pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero exigidos en el pliego de condiciones. Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

### **6.2.1 Verificación de la Capacidad Financiera**

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme a la fecha de adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras financieras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2014.

La Caja de la Vivienda Popular calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CRITERIOS
<b>LIQUIDEZ (IL)</b>	Activo corriente sobre Pasivo corriente	<b>Mayor o igual a 1.5</b>	La compañía debe generar recursos (efectivo) para atender sus obligaciones el cual debe ser mayor o Igual a uno punto uno.
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Activo Corriente menos Pasivo corriente	<b>Mayor o igual al 20% del presupuesto</b>	Recursos con los cuales la compañía cuenta para operar y poder atender sus necesidades, el cual no puede ser inferior al 25% del presupuesto.
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)</b>	Pasivo total sobre Activo total	<b>Menor o igual a 60%</b>	Por cada peso que la compañía tiene en activos puede deber, menor o igual al 70%. El cual establece la participación de los acreedores en la compañía.
<b>RAZON COBERTURA DE INTERESES</b>	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	<b>Mayor o igual a 1</b>	Indica la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses.
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	<b>Mayor o igual a 2</b>	Muestra la rentabilidad de la inversión de los socios o accionistas. Este índice nos da idea de la capacidad de una empresa para generar utilidades con el uso del capital invertido en ella y el dinero que ha generado.
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad Operacional sobre Activo Total	<b>Mayor o igual a 2</b>	Muestra la capacidad del activo en la generación de utilidades. Muestra el porcentaje de rentabilidad que tiene la empresa respecto a los activos que posee. Es decir, el porcentaje de los activos que utiliza la empresa en la generación de utilidades.

El indicador **CAPITAL DE TRABAJO** es solicitado teniendo en cuenta la importancia que este indicador representa, el cual refleja los recursos con los cuales la compañía cuenta para operar y poder atender sus necesidades, el cual no puede ser inferior al 30% del presupuesto.

**NOTA ACLARATORIA:** Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

Para determinar la vigencia y firmeza del RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

$$IFC = (IFP1 \times \%P1) + (IFP2 \times \%P2) + \dots + (IFPn \times \%Pn)$$

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal

IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal

%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

Para la participación de las Personas Extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes según lo dispuesto **artículo 2.2.1.1.1.5.1 de Decreto 1082 de 2015**. A las que no tengan domicilio, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2014 apostillados o legalizados, debidamente aprobados por el Representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO 6 – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO** en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados o legalizados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia .

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre del proceso) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la CVP y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada uno de los indicadores exigidos, los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto deberá subsanar para continuar en la convocatoria.

### **3.2.2 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS (ANEXO 7)**

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del Anexo No. 7 de este documento. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y el fideicomitente -CVP, podrán solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

## **6.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TÉCNICOS**

### **6.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

#### **EXPERIENCIA ACREDITADA**

El proponente debe diligenciar el ANEXO No. 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y allegar los certificados y demás documentos que soporten la acreditación de la experiencia mínima técnica habilitante, así:

- **Experiencia acreditada en ejecución de actividades silviculturales:**

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de hasta tres (3) contratos que certifiquen la ejecución de actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos en espacio urbano, de contratos terminados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta lo siguientes requisitos:

- Por lo menos uno (01) contrato debe corresponder a tala o erradicación de individuos arbóreos en espacio urbano.

- Los contratos deben haberse ejecutado, dentro los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

- La sumatoria de los contratos acreditados debe cumplir el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

#### **3.3.1.1 Acreditación de La Experiencia Habilitante del Proponente**

Las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia deberán contener o indicar como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social del Contratante.

Nombre o razón social del Contratista.

Objeto Contractual y/o alcance del contrato.

Fecha de Iniciación y terminación del contrato (día, mes y años).

Valor inicial, adiciones y final del contrato.

Cada certificación debe venir debidamente membreada y suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Como valor único del contrato se tomará el correspondiente al valor final ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la certificación copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación y/o documento equivalente (debe contar con fecha de suscripción), siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán **ser indicados por el proponente en el documento aportado.**

**Nota: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.**

**VALORES DE SMMLV A UTILIZAR**

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00

En el caso de proponentes plurales (Uniones temporales o consorcio), si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, el integrante que acredite el mayor porcentaje de experiencia específica deberá tener una participación igual o superior al 50% en el consorcio o unión temporal que se constituya o se conforme para presentar oferta en la presente Convocatoria.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor y la cantidad de metros cuadrados certificados por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso, se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

La CAJA DE VIVIENDA POPULAR, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para corroborar la información presentada.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la CVP, la Entidad realizará las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

**3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO (ANEXO No. 9)**

El proponente deberá contar con el siguiente equipo mínimo de profesionales para la ejecución del contrato, por lo tanto para la estructuración económica de la oferta debe tener en cuenta el costo de cada uno de ellos.

La experiencia específica deberá ser certificada para el personal requerido (habilitante(s) el cual debe estar consignado en el anexo No. 9, de la siguiente manera:

CARGO	FORMACION ACADEMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANT.	DEDICACION MINIMO
-------	-------------------------------------	-------------------------	-------	----------------------



<b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>	Ingeniero Forestal con título de postgrado en temas relacionados con la gestión ambiental y de seguridad laboral.	Ocho (8) años en proyectos de tratamientos silviculturales , de los cuales deberá certificar haber dirigido 2 proyectos de tratamientos silviculturales que incluyan la ejecución de talas y/o mantenimientos de arbolado en espacio urbano.	1	25%
<b>INGENIERO FORESTAL</b>	Ingeniero forestal	Tres (3) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar trabajado en proyectos de mantenimiento silvicultural que incluyan la ejecución de talas y mantenimientos de arbolado en espacio urbano.	1	100%
<b>ESPECIALISTA EN AVIFAUNA</b>	Profesional en biología o licenciado en biología con título de postgrado en temas relacionados con la gerencia de recursos naturales	Dos (2) años de experiencia específica en Proyectos relacionados con el manejo de avifauna.	1	25

Para la ejecución del contrato el personal encargado de efectuar la poda y tala deberá contar con certificación de trabajos en altura.

**NOTA1:** Los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado Carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.

Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente". Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el Capítulo II "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE

TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente: 1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

### **3.3.2.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes con el fin de acreditar la experiencia del personal mínimo (habilitante).

La hoja de vida debe venir firmada por el correspondiente profesional y junto a ella debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia (s) de diploma (s) ó Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia profesional (COPNIA O CPNAA) para aquellos ingenieros o propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, pregrado y post-gradados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas para acreditar la experiencia del personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del primer día del mes inicial y el último día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo de la persona facultada para expedirla.
- Objeto o Alcance del contrato o de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, relacionados con el objeto contractual del presente pliego.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar las funciones, el objeto o alcance contractual, de no estar relacionado debe presentarse en documento anexo.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos.

Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva acta de grado o diploma y la matrícula profesional vigente, a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.

Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados expedidos por la entidad educativa acreditada en los que conste la obtención del título.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas o estar acompañada del manual de funciones y competencias, en el caso que dichos documentos no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales objeto de ponderación deberán entregarlas de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos habilitantes o dentro de los requisitos ponderables.

**Las hojas de vida deberán ir acompañadas de una carta de intención firmada, por parte de cada uno de los profesionales que participan dentro de la propuesta como personal mínimo requerido, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, refiriéndose puntualmente al objeto de la presente Convocatoria.**

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

En caso de cambiarse personal durante la ejecución contractual, este deberá contar con la experiencia mínima del personal a reemplazar y la hoja de vida deberá presentarse al Supervisor para su aval en un término mínimo de tres días hábiles anteriores a que autorice el remplazo.

**Nota:** para la relación de la experiencia habilitante del equipo, el proponente deberá diligenciar el anexo No. 9

**EN RELACION E INGENIEROS POR CONTAR CON UNA REGLAMENTACION ESPECIAL LA EXPERIENCIA SE CONTARA A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 842 DE 2003 y LA LEY 70 DE 1979.**

## CAPITULO IV

### ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

#### 4.2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se hará únicamente a las propuestas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”, en la verificación jurídica, técnica y financiera.

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable en términos de calidad, sobre un total de SETECIENTOS PUNTOS (700) PUNTOS distribuidos, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del Equipo de Trabajo	400 puntos
Oferta económica	300 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>700 PUNTOS</b>

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **CUMPLE O ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

**4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)**

Deberán diligenciar el ANEXO 10 correspondiente donde se consignará la experiencia a tener en cuenta para calificar este aspecto, debidamente acreditada.

La experiencia de la firma se evaluará de acuerdo al personal presentado así:

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN MÁXIMA 400 PUNTOS
DIRECTOR DE OBRA	200
ESPECIALISTA EN AVIFAUNA	200

<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	CALIFICACIÓN MÁXIMA 200 PUNTOS
Experiencia específica haber dirigido proyectos de tratamientos silviculturales que incluyan la ejecución de talas y/o mantenimientos de arbolado en espacio urbano	
3 proyectos	150
Mas de 3 proyectos	200
<b>ESPECIALISTA EN AVIFAUNA</b>	
Experiencia específica en proyectos relacionados con el manejo de avifauna	
Desde 3 años hasta 4 años	150
Mas de 4 años	200

**Nota 1:** La experiencia ponderable se contabiliza en un exceso de la mínima habilitante requerida y solo se otorgará puntaje a las certificaciones que acrediten experiencia específica en cualquiera de las actividades señaladas para cada uno de los profesionales, más no se calificará aquellas que se presenten como experiencia general.

**Nota 2:** La experiencia señalada en el presente numeral deberá ser relacionada por el proponente en el **Anexo 11** “Experiencia ponderable del equipo propuesto”.

**Nota 3:** El proponente podrá acreditar la experiencia habilitante y ponderable de los integrantes del equipo de trabajo en una misma certificación, para tal efecto deberá señalar en el anexo 10 y 11 los extremos para tener en cuenta a efectos de la acreditación de la experiencia habilitante y la experiencia ponderable. En caso de que la certificación no sea clara o no contenga la información solicitada, se podrá requerir la subsanación, caso en el cual de acuerdo a las reglas de subsanabilidad, no será objeto de ponderación.

**Nota 4:** Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

**Nota 5:** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea. En este sentido, si se acredita certificaciones ejecutadas durante un mismo período con diferentes entidades o empresas, se contabilizará el periodo no traslapado

## REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente el Precio Unitario de alguna actividad, esta propuesta será rechazada automáticamente.

Si el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.

- El proponente al calcular el valor total de cada ítem, podrá ajustar al peso, a una cifra decimal o hasta dos cifras decimales. En cualquiera de los tres casos, se deberá redondear despreciando el dígito decimal a la derecha cuando este sea inferior a cinco (5), o apreciándolo en caso de ser igual o superior a cinco (5). Este mismo criterio aplica para el cálculo del valor total de la propuesta, del IVA, del AIU y su correspondiente discriminación en administración, imprevistos y utilidad. El no cumplimiento de los requisitos de la presente viñeta ocasionaran el rechazo de la propuesta.
- Si al revisar las operaciones aritméticas y las sumas para obtener el valor de la oferta, resulta algún error, diferente al de ajuste al peso, ésta será rechazada. Esta revisión y corrección se aplicará individualmente a cada ítem y posteriormente a la sumatoria total sobre el cuadro de las Cantidades de Obra, Valor Unitario y valor Total de la Propuesta incluyendo los Costos Directos e Indirectos.

**NOTA: LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LO ANTES CONSIGNADO, SE TENDRAN EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE FORMULA, ES DECIR PARA LA PONDERACION DE PRECIO.**

### **FORMULA DE EVALUACION OFERTA ECONOMICA:**

Se asignará el máximo puntaje de TRESCIENTOS (300) puntos al proponente que presente la oferta más favorable en términos económicos para la entidad, expresada ésta en pesos colombianos, es decir a quien ofrezca el menor valor total de la propuesta. Los demás oferentes recibirán un puntaje proporcional mediante la aplicación de la fórmula matemática de la regla de tres simple inversa.

La calificación en este aspecto, se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio ofertado x 500 puntos y su resultado se divide por el valor sobre la propuesta que se estudia para calcular su puntaje proporcional, así:

$$\text{Puntaje} = \text{Precio mínimo ofrecido} \times 300 \text{ puntos} / \text{Vr. Propuesta}$$

Si solo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor. Si se presenta una propuesta económica cuyo valor supere el presupuesto oficial, será rechazada

### **6.5.3. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Cuando durante la Convocatoria sobrevengan condiciones técnicas o jurídicas que hagan inviable el diseño y/o la ejecución del proyecto de vivienda o que se configure una modificación sustancial de los estudios previos o de las condiciones del proceso que lo hagan inviable, según lo determine el Comité Directivo del FIDEICOMISO, procederá la terminación anticipada del proceso, independientemente del estado en que se encuentre:

En el evento en que se presente este caso, la CVP publicará un aviso del contratante, en su página WEB [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) informando la terminación de la Convocatoria en el estado en que se encuentre, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favor de los interesados o proponentes. Se entenderá que el proponente, al entregar su propuesta, se somete a la posible ocurrencia de la causal antes mencionada y acepta que en el caso en que se presenten se dará por terminada la Convocatoria.

### **6.5.4 INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES**

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las ofertas, según los factores calificados y los respectivos puntajes. No hay adjudicaciones parciales ni se aceptan ofertas parciales.

En el cronograma del pliego se establecerán los términos y oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de Evaluación.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por la CVP.

Para efectos de la subsanación de requisitos habilitantes, se establecerá en el informe de evaluación publicado en la página web [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) los aspectos a aclarar y/o complementar, lo cual deberá realizarse dentro hasta el momento del inicio de la audiencia.

### **6.5.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

El contrato derivado del proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas.

Para efectos de legalización, deberá presentarse por parte del contratista el paz y salvo de aportes parafiscales (si está obligado a ello) y los comprobantes de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral tanto del contratista como de los empleados a su cargo.

## **7. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y GARANTÍAS**

### **TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y GARANTÍAS**

Se encuentra contenido en la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada por el área de origen sobre la adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

**Para el efecto se anexa la matriz de asignación de riesgos de conformidad con el anexo 16.**

## **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

El proponente seleccionado deberá constituir a favor de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. – PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías que a continuación se indican:

- a) ) Buen manejo del anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más
- b) De cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) De pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- d) Estabilidad de las obras: En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte de interventor.
- e) Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo.

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al proponente para que dentro del plazo que éste le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El proponente deberá ampliar el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o indemnizaciones a que haya lugar, el mismo se disminuyere o agotare, so pena de que se constituya una causal de terminación del contrato.

## **9. SUPERVISIÓN**

El funcionario encargado de ejercer y coordinar la supervisión del contrato será el Director(a) de Urbanizaciones y Titulación, o quien este(a) designe para supervisar cada uno de los contratos de obra suscritos que hagan parte del presente proceso.

El supervisor de contrato(s) de obra tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución de contratos de obras presente el Interventor contratado por la entidad para los grupos de obras en las respectivas localidades.
4. Revisar para efecto de los pagos respectivos a los contratistas la información y soportes presentados por el Interventor contratado por la entidad para los grupos de obras en las respectivas localidades.
5. Revisar las actas y demás documentos que se generen en la ejecución de los contratos de obras, presentados por el Interventor contratado por la entidad para los grupos de obras en las respectivas localidades.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los contratistas de obras con respecto al personal mínimo requerido, presentados por el Interventor contratado por la entidad para los grupos de obras en las respectivas localidades.
7. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en el pliego de condiciones, de lo propuesto por los contratistas, así como de las especificaciones, planes de trabajo, forma de pago, en fin todo aquello que genere una adecuada ejecución de la obra.
8. Informar por escrito y oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Interno y a la Dirección Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista de obras en la ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

## **10. INTERVENTORÍA**

Por la naturaleza de las actividades el presente proceso no contara con interventoria.

## **11. RECOMENDACIÓN**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

**DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN**



*ORIGINAL FIRMADO* \_\_\_\_\_

Nombre: **AYDEE MARSIGLIA BELLO**

Cargo: Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Margarita Muñoz-Abogada Ctista. Vivienda Nueva

Revisó: Juan Manuel González G de P/ Equipo vivienda Nueva